

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 367 DEL 16 DE ENERO DE 2015”**

El Alcalde de Pereira en uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que mediante el Acuerdo N° 038 de 2013 expedido por el Concejo Municipal de Pereira se estableció *“el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio General en Pereira, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras de infraestructura vial y de espacio público que se relacionan en el siguiente artículo, contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en consonancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015”*.

Que a través de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira se aprobó y asignó la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del “Plan de Obras 2013-2015” ordenado mediante Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, cuyo monto asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$87.241'237.867), que grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

Que en la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 se determinó la zona de influencia de la valorización, se programó el plan de obras y se estableció el plazo para el pago de las contribuciones de valorización adoptadas en el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013.

Que con ocasión a la Acción de Nulidad Simple obrante en el expediente 66001-33-33-006-2017-00032-00, el Juez Cuarto Administrativo de Pereira dictó sentencia de primera instancia el pasado 13 de marzo de 2018, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, declarando la Nulidad del Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, en razón a vicios en el procedimiento en la expedición del mismo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 367 DEL 16 DE ENERO DE 2015”**

Que la distribución individual de las contribuciones de valorización para la financiación del “Plan de Obras 2013-2015” contenidos en la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 proferida por el Alcalde de Pereira tiene como fundamento jurídico el Acuerdo Municipal N° 038 de 2013, el cual como se dijo anteriormente fue declarado nulo mediante fallo de fecha 13 de marzo de 2018, proferido por el Juzgado Cuarto Administrativo de Pereira, lo que trae consigo la pérdida de su fuerza ejecutoria, por desaparecer sus fundamentos de hecho o de derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2012 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que respecto al fenómeno jurídico de la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto 1491 de junio 12 de 2003, M.P. Dr. Cesar Hoyos Salazar manifestó que: (...)“El decaimiento del acto administrativo consiste en la pérdida de fuerza ejecutoria de éste, el cual, aunque válido, pierde su obligatoriedad en razón a que han desaparecido los supuestos de hecho o de derecho en los cuales se fundamentó, como cuando se produce la derogatoria expresa - tácita o la declaratoria de inexecutable o nulidad de las normas que le sirvieron de base. (...) el decaimiento del acto administrativo significa que éste deviene inexecutable por cuanto los factores de hecho o las normas que existían al momento de su expedición y por ende le sirvieron de fundamento, ya no subsisten”.

Que con idéntico razonamiento jurídico, la Corte Constitucional en sentencia C-069 de 1995 dispuso: (...)“Los actos administrativos, por regla general, son obligatorios mientras no hayan sido suspendidos o declarados nulos por la jurisdicción contencioso administrativa. Por ello la norma demandada comienza por señalar que “Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo”. La pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos, ocurre de manera excepcional, de conformidad con las causales establecidas por la ley, y en particular por el artículo 66 del Decreto 01 de 1984, parcialmente acusado. De esta manera, el citado precepto consagra por una parte la obligatoriedad de los actos administrativos como regla general “salvo norma expresa en contrario”, y como excepciones la pérdida de fuerza ejecutoria, por suspensión provisional, por desaparición de sus fundamentos de hecho o de derecho, eventos denominados por la jurisprudencia y la doctrina, el decaimiento del acto administrativo; por el transcurso del tiempo, es decir cuando al cabo de cinco años de estar en firme, la Administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos; por cumplimiento de la condición resolutoria a que esté sometido; y cuando pierdan su vigencia (vencimiento del plazo)”

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal,



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN N° 367 DEL 16 DE ENERO DE 2015”**

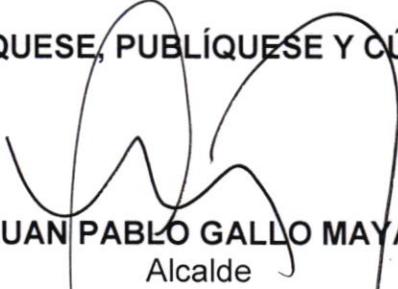
**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución N° 367 del 16 de enero de 2015 *“Por la cual se asignan las contribuciones individuales de valorización para la construcción del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo Municipal 38 de 2013 expedido por el Concejo de Pereira”*, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde

  
**LILIANA GIRALDO GOMEZ**  
Secretaria Jurídica

  
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**  
Secretario de Hacienda

  
**HAROLD ALEJANDRO CALDERÓN HOYOS**  
Secretario de Infraestructura

Proyectó y elaboró: **Tatiana Andrea Granados Cárdenas**  
Asesora Externa Tesorería Municipal de Pereira

Revisión Legal: 



ALCALDÍA DE  
PEREIRA



1440 Tesorería General -53-

24 de mayo de 2018

No. 17713

LILIANA GIRALDO GOMEZ  
Secretaria Jurídica

Asunto: Remisión Proyecto de Resolución a través de la cual se revoca de oficio la Resolución N°367 del 16 de enero de 2015.

Cordial saludo,

En atención a la devolución del proyecto de revocatoria directa de oficio la Resolución N°367 del 16 de enero de 2015, la cual fue recibida el 21 de mayo de los corrientes, me permito remitir en folios anexos el mencionado proyecto con las correcciones efectuadas en los puntos señalados en el documento de devolución.

Agradecemos de antemano la gentil colaboración y quedamos atentos a la información que se requiera.

Atentamente,

**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Secretario de Hacienda

Copia: Janeth Hincapie Noreña, Nestor Javier Ospina Grajales



1440 Tesorería General -53-

Proyectó y Elaboró: Dora Patricia Ospina Parra

Anexos: RESOLUCION REVOCA VALORIZACION 22.05.2018 (Correcciones del 21 de Mayo por Janeth Hincapie y NÁŠstor Javier Ospina).docx

RESOLUCIÓN No. 367 - - - -

16 ENE 2015

**"Por la cual se asignan las contribuciones individuales de valorización para la construcción del Plan de Obras 2013-2015, ordenado mediante Acuerdo Municipal 38 de 2013 expedido por el Concejo Municipal de Pereira."**

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el literal A, numeral 6 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los Acuerdos Municipales 122 de 1998, 15 de 2002, 38 de 2013 y 39 de 2014.

### CONSIDERANDO

Que por mandato del artículo 338 de la Constitución Política, compete a los Concejos Municipales imponer contribuciones fiscales o parafiscales y fijar directamente mediante Acuerdo los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los tributos.

Que el Decreto Ley 1333 de 1986 en su artículo 234, extendió la contribución de valorización establecida por la Ley 25 de 1921, a todas las obras que ejecute la Nación, los departamentos, el distrito especial de Bogotá, los municipios y cualquier otra entidad de derecho público, que se beneficie con los efectos económicos que generan tales obras.

Que el Acuerdo Municipal 20 de 2012, mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, contempla en la Línea Estratégica "Pereira Territorio Inteligente", programa "Infraestructura para el Desarrollo", subprograma "Movilidad Sustentable" el proyecto "Construcción Plan de Obras 2013-2015 Occidente, Risaralda, Pereira".

Que el Concejo de Pereira mediante el Acuerdo Municipal 38 de 2013 aprobó el cobro de una Contribución por Valorización, con destinación específica a la financiación del plan de obras de infraestructura vial y de espacio público, previstas en el proyecto "Plan de Obras 2013-2015".

Que el artículo 5 del Acuerdo Municipal 38 de 2013 determina los sujetos pasivos de la Contribución por Valorización para la construcción del plan de obras autorizado.

Que una vez realizado el estudio de factibilidad y agotadas todas las etapas administrativas previstas en el Estatuto de Valorización para la elaboración del costo total del proyecto y aplicación de los factores para determinar el monto de las contribuciones de cada uno de los inmuebles ubicados dentro de la zona de influencia, se determinó el cuadro de liquidación de las contribuciones individuales, en concordancia con el artículo 10 del Acuerdo Municipal 38 de 2013, que faculta al Alcalde Municipal para elaborar los estudios de factibilidad, aprobar y expedir los cuadros de liquidación definitivos de las contribuciones, que deberán pagar los propietarios, poseedores y usufructuarios de los inmuebles beneficiados con el Plan de Obras.

Que el programa de ejecución adoptado, es el que se anexa y hace parte constitutiva de la presente Resolución, el cual por razones de conveniencia, técnicas, económicas o climáticas, podrá ser modificado por la Secretaría de Infraestructura.

Que el procedimiento técnico empleado para la tasación de la contribución es el método de los factores de beneficio, consagrado en el artículo 3 del Acuerdo Municipal 122 de 1998 y adoptado por el artículo 11 del Acuerdo Municipal 38 de 2013, que consiste en la distribución con base en factores o coeficientes numéricos que califican las características diferenciales más sobresalientes de los predios y las circunstancias que lo relacionan con la obra. Los factores para asignar las contribuciones fueron los establecidos en el Acuerdo Municipal 38 de 2013: Factor de beneficio, factor socioeconómico, factor de destinación económica y factor de altura o pisos.

Que la información de los inmuebles beneficiados por la contribución, corresponde a la base catastral suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi empleada para el impuesto predial unificado, teniendo en cuenta que el beneficio es para el inmueble, indistintamente de su propietario o poseedor.

Que la zona de citación de la Contribución por Valorización para efectos de la distribución y asignación individual de las contribuciones por valorización para la financiación del plan de obras, fue definida inicialmente por el artículo 3 del Acuerdo Municipal 38 de 2013.

Que el artículo 11 del Acuerdo Municipal 122 de 1998, Estatuto de Valorización, establece la posibilidad de ampliar o reducir la zona de citación, según lo determinen los estudios de factibilidad o definitivos, consolidando la zona de influencia.

367 - - - 76 ENE 2015

Que consecuente con lo anterior, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 47 del Acuerdo Municipal 122 de 1998, así como la utilización del método de distribución de beneficio descrito por el artículo 11 del Acuerdo Municipal 38 de 2013 y el sistema empleado para el cálculo de la valoración y distribución de los factores que convergen en la asignación de la contribución individual de los predios expuesto en el artículo 12 del Acuerdo Municipal 38 de 2013, es viable proceder a la aprobación y asignación individual de la contribución de valorización para la financiación del "Plan de Obras 2013-2015".

Que con base en el artículo 4 del Acuerdo Municipal 39 de 2014 se cumplieron con los pasos previos a la distribución de las contribuciones en lo relacionado con los estudios definitivos y diseños de los proyectos y acerca de la socialización de los proyectos con la comunidad y sus representantes (se anexan certificaciones).

Que para garantizar la publicidad y el conocimiento del contenido de este acto administrativo y los anexos que hacen parte integral del mismo, podrán consultarse en la dirección electrónica: <http://valorización.pereira.gov.co>

Conforme a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la asignación de la distribución individual de las contribuciones de valorización para financiar el Plan de Obras 2013-2015 ordenado mediante el Acuerdo Municipal 38 de 2013 de conformidad con los cuadros anexos a la presente Resolución y que se consideran parte integral de la misma, cuyo monto asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$87.241'237.867), que grava los predios ubicados dentro de la zona de influencia.

**PARÁGRAFO 1.** El cuadro contentivo de la distribución de la contribución de valorización está incluido en el estudio de factibilidad que hace parte integral de esta Resolución.

**PARÁGRAFO 2:** Se entrega al contribuyente un aparte del cuadro de contribuciones, que contiene la contribución individual.

**ARTÍCULO 2°. Zona de Influencia.** Determinése para la presente Contribución por Valorización, la siguiente zona de influencia:

DESDE PUNTO		HASTA PUNTO
1	Desde el cruce Avenida 30 de Agosto con acceso a la Villa Olímpica, siguiendo la Avenida 30 de Agosto.	2
2	Ubicado en el desvío hacia el Aeropuerto Internacional Matecaña.	3
3	Configurando la franja contigua a la Avenida 30 Agosto, sentido occidente-oriente.	4
4	Hasta empalme con la Carrera Séptima (Cruce con Avenida del Río).	5
5	Siguiendo el borde sur de la Avenida 30 de Agosto hasta el cruce con la Carrera Sexta (Calle 45).	6
6	Desde este punto en sentido sur-norte hasta la Avenida del Río en la intersección de la Carrera Sexta.	7
7	Por la Carrera Sexta (Borde sur) en sentido occidente-oriente, hasta cruce con la Calle 39.	8
8	Desde este punto en línea recta sentido sur-norte hasta la Carrera Cuarta bis.	9
9	Desde este punto en diagonal sentido occidente-oriente hasta la Carrera Tercera con Calle 38.	10
10	Desde este punto en dirección occidente-oriente, costado sur de la Carrera Tercera hasta la Calle 24.	11
11	Desde este punto en sentido sur-norte hasta la Calle 2 bis.	12
12	Siguiendo el borde sur de la Carrera Segunda bis hasta la Calle 15 bis.	13
13	Desde este punto en dirección norte-sur hasta el cruce con la Carrera Tercera bis.	14
14	Siguiendo el borde sur de la Carrera Tercera (3ª bis) hasta la Calle 12.	15
15	Desde este punto en dirección sur-norte hasta el cruce con la Avenida del Río.	16
16	Ubicado en el cruce de la Carrera Tercera con Avenida del Río, siguiendo por su borde hasta la Calle 8 E.	17
17	Ubicado en Calle 8 E con orilla del Río Otún y siguiendo esta calle hasta la Avenida Santander.	18
18	Situado en la Calle 8 E con Avenida Santander en sentido oriente - occidente hasta la Calle 6E.	19
19	Situado en el cruce del lindero del Gimnasio Pereira con Avenida Libaré siguiendo sus linderos.	20
20	Punto de cruce con la línea del perímetro urbano y siguiendo dicha línea.	21
21	Cruce línea perímetro urbano con vía hacia El Mirador, siguiendo esta vía.	22
22	Cruce línea perímetro urbano con vía a El Mirador siguiendo la línea del perímetro urbano.	23
23	Pasando por los puntos 24, 25, 26, 27, 28 hasta el 29.	29
29	Lindero Hacienda Canaán con vía a la Vereda Mundo Nuevo, siguiendo sus linderos hasta el cruce de la	30



367 - 16 ENE 2015

	vía Pereira - Armenia.	
30	Sobre vía Pereira - Armenia y la quebrada límite de la Hacienda Canaán, siguiendo hacia el Norte por la vía Armenia - Pereira.	31
31	Cruce de la quebrada Boston con la vía Pereira - Armenia, siguiendo el borde norte de la quebrada.	32
32	Desembocadura quebrada Boston al río Consotá y siguiendo su curso río arriba.	33
33	Desde este punto bordeando los límites sur de los barrios Hamburgo, Barajas y Villa del Prado.	34
34	Desde este punto bordeando el límite oriental del barrio Samaria.	35
35	Desde este punto en el cruce de la quebrada El Tigre con riachuelo local, siguiendo la quebrada hacia el sur.	36
36	Cruce de la quebrada El Tigre con línea que demarca zona de expansión urbana, siguiéndola.	37
37	Punto de cruce de la quebrada San José con el límite de la zona de expansión y siguiendo el curso de la quebrada hacia el suroeste. Desde allí siguiendo la vía hacia el barrio Panorama.	38
38	Siguiendo la línea de lindero occidental de la Universidad Católica de Pereira.	39
39	Punto de cruce lindero Universidad Católica de Pereira y río Consotá hasta la Avenida de las Américas, hasta su cruce con el río Consotá a la altura del puente de ingreso al barrio Cuba. Desde allí siguiendo la orilla norte del río Consotá, hasta encontrar el lindero de la urbanización Colores de la Villa.	40
40	Desde este punto siguiendo el lindero de la citada urbanización hasta la vía perimetral del Estadio Hernán Ramírez Villegas.*	41
41	Desde este punto, sobre la vía perimetral del estadio Hernán Ramírez Villegas hasta llegar al punto 42.	42
42	Desde este punto hasta el punto del borde oriental de la vía de salida del estadio Hernán Ramírez Villegas.	43
43	Desde este punto hasta el punto de partida.	1

**ARTÍCULO 3°. Descripción del proyecto.** El proyecto "Plan de Obras 2013-2015" cuya financiación por el sistema de valorización fue ordenada mediante Acuerdo Municipal 38 de 2013 y cuya distribución aquí se aprueba, comprende el siguiente conjunto de obras:

LOCALIZACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Culminación Anillo Longitudinal sector Sur (Calle 32 - Avenida Belalcázar) y obras complementarias.	Este proyecto se desarrolla paralelo a la Avenida 30 de Agosto, con una longitud aproximada a 740m, donde se conectarán la Calle 32 y la Avenida Belalcázar a la altura de la Calle 26, con un elemento direccionador de flujos (Glorieta). Se construirán tres puentes en concreto reforzado, obras de contención, 740m de ciclo-carril y 4.400m <sup>2</sup> de andenes. Se incluye como obra complementaria la conexión por la Calle 50.
Intersección UTP-Canaán.	La obra está planteada para regular el tráfico vehicular a la altura de la Universidad Tecnológica de Pereira, lindando con los barrios Álamos, Central, El Bosque, Ciudad Jardín, y un sinnúmero de conjuntos residenciales, donde confluyen la Carrera 29, las Calles 14, 12, la vía conocida como "El Tobogán", la vía al sector Canaán y acceso a la UTP - (Carrera 30) vía a la Vereda Mundo Nuevo. Se desarrollará una intersección independizando la vía conocida como "El Tobogán" con una estructura a desnivel con 35m de longitud, creando más de 4.600m <sup>2</sup> de espacio público nuevo representativo y simbólico para la ciudad, dando prioridad al flujo peatonal de la zona; se construirán 420m de ciclo-ruta de 2,4m de ancho, 4.024m <sup>2</sup> de andenes y 6.650m <sup>2</sup> de pavimento.
Integración vial Avenida Ricaurte - Circunvar - Centro - Avenida Bavaria y obras complementarias.	Por medio de esta obra se generarán corredores alternos que mejoren la movilidad entre los sectores Oriente y Centro de la ciudad, aliviando el tráfico que se concentra sobre la Avenida Circunvar y de esta manera mejorar corredores alternos en los sentidos Norte-Sur (Desde el sector de Pinares hacia el municipio de Dosquebradas), utilizando infraestructura física existente que permita aumentar la capacidad de las vías de la zona. Incluye dentro de sus obras la construcción de un corredor mixto sobre la Carrera 12bis desde la Calle 3 a la Calle 13; la adecuación de los carriles existentes sobre la Avenida Ferrocarril en el sector comprendido desde la Calle 14 hasta la estación de Megabús denominada "Ferrocarril", e intersección Calle 13 con Avenida Ferrocarril por medio de un paso a desnivel, glorieta sobre Avenida Bavaria (Carrera 6) y Calle 10; adecuación de la Calle 8 entre la Carrera 9 y el sector de Pinares y de la Calle 9 entre Carrera 9 y la Avenida Circunvar.
Enlace Comuna El Poblado Avenida de las Américas (El Poblado - Dorado).	Este proyecto contempla la prolongación de la Carrera 29 en una longitud aproximada a 450m, para conectar los barrios El Poblado y El Dorado mediante un terraplén estabilizado mecánicamente, e interviniendo la quebrada El Tigre que tributa al río Consotá por medio de una canalización. Se desarrollará una sección transversal en la zona de corte igual a 21.5 m y en la zona del terraplén de 15m. Se incluyen ciclo carriles de 1,50m de ancho ubicados a ambos lados de la vía y andenes de

367 - 16 FNE 2015

	1,50 y 2 m de ancho.
Segundo carril Avenida 30 de Agosto, sector Colegio Aquilino Bedoya.	Se localiza en la calzada sur de la Avenida 30 de Agosto, en el carril que conduce el flujo vehicular en sentido occidente-oriente, comprendida entre el intercambiador provisional de Megabús, Cuba "El Viajero", sector Colegio Aquilino Bedoya, y el acceso al Aeropuerto Internacional Matecaña a la altura del puente sobre la Avenida San Mateo. Con esta intervención se busca ampliar a dos carriles la calzada del tráfico mixto, mejorando la zona peatonal (andén) para brindar mayor seguridad a la población estudiantil y demás transeúntes. La obra involucra la construcción de un nuevo carril en pavimento asfáltico de 3m de ancho, en una longitud de 580m; andenes con 2m de ancho y 3m en la zona contigua a las instalaciones del Colegio y bahía para estacionamiento de transporte escolar con un ancho igual a 2,80m.
Integración peatonal Centro Tradicional Comuna Oriente y generación de espacio público (Avenida Ferrocarril - Carrera Octava).	El proyecto se ubica en el costado occidental de la Avenida Ferrocarril entre las Carreras 7 y 9. Con la construcción de una rampa en concreto, se facilitará el acceso desde las Carreras 7, 8 y 9 al puente peatonal existente en la Carrera 8 sobre la Avenida del Ferrocarril, sumado a la construcción un puente peatonal en estructura metálica con una longitud de 83m, paralelo al puente vehicular de la Carrera 9, se conectarán la Comuna Oriente con el sector Centro de la ciudad, generándose espacio público nuevo por medio de plazoletas con un área mayor a 3.300m <sup>2</sup> , 2.500m <sup>2</sup> de andenes a ambos costados de la Avenida del Ferrocarril y 260m de ciclo carril. Además se construirán rampas de ingreso desde los puentes peatonales hasta la estación del Megabús denominada "Villavicencio".

**ARTÍCULO 4°. Programación y Plazo de construcción de las obras.** Adoptar el programa de ejecución del plan de obras que se anexa y forma parte de la presente Resolución, el cual por razones de conveniencia, técnicas, económicas o climáticas, podrá ser modificado por la Secretaría de Infraestructura.

**ARTÍCULO 5°. Procedimiento técnico.** El procedimiento técnico empleado para la tasación de la contribución es el método de los factores de beneficio, consagrado en el artículo 3 del Acuerdo Municipal 122 de 1998 y adoptado por el artículo 11 del Acuerdo Municipal 38 de 2013 que consiste en la distribución con base en factores o coeficientes numéricos que califican las características diferenciales más sobresalientes de los predios y las circunstancias que lo relacionan con la obra. Los factores para asignar las contribuciones fueron los establecidos en el Acuerdo Municipal 38 de 2013 a saber: Factor de beneficio, factor socioeconómico, factor de destinación económica y factor de altura o pisos.

**ARTÍCULO 6°. Plazos para el pago de las contribuciones:** Los contribuyentes podrán optar por el pago de contado con descuento por pronto pago o pago por cuotas bimestrales.

**ARTÍCULO 7°. Descuentos por pronto pago:**

- Los contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución en el primer bimestre que se facture, podrán obtener un descuento por pronto pago del dieciocho por ciento (18%) del total de la contribución asignada.
- Los contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución en el segundo bimestre que se facture, podrán obtener un descuento por pronto pago del diez por ciento (10%) del total de la contribución asignada.
- Los contribuyentes que cancelen la totalidad de la contribución en el tercer bimestre que se facture, podrán obtener un descuento por pronto pago del cinco por ciento (5%) del total de la contribución asignada.

**ARTÍCULO 8°. Pago por el sistema de cuotas bimestrales:** Todos los contribuyentes podrán optar por pagar la contribución en doce (12) cuotas bimestrales sin que se causen intereses de financiación.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento en el pago de las cuotas causará interés de mora en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional.

**PARÁGRAFO 2:** El incumplimiento en el pago de tres (3) cuotas periódicas, ocasionará que el contribuyente pierda el beneficio y el saldo adeudado será exigible en su totalidad, según lo señala el artículo 68 del Acuerdo Municipal 122 de 1998 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO 9°.** Comunicar al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Pereira, el contenido de la presente Resolución, para que proceda a inscribir los gravámenes de la Contribución de Valorización en los folios de Matrícula Inmobiliaria de cada inmueble objeto de gravamen, de acuerdo con lo establecido por el artículo 58 del Acuerdo Municipal 122 de 1998.

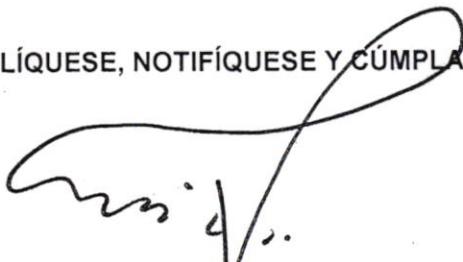
367 - 16 ENF 2015

**ARTÍCULO 10°.** En el evento que recaigan gravámenes sobre predios pertenecientes a una sucesión, se entenderán notificados los herederos, el cónyuge, el curador de los bienes, el administrador de la comunidad o el albacea, según lo dispone el artículo 62 del Acuerdo Municipal 122 de 1998.

**ARTÍCULO 11°.** Notificar la presente Resolución en los términos indicados en el artículo 5° del Acuerdo Municipal 39 de 2014 e informar que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde de Pereira dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el cual debe radicarse en la Oficina de correspondencia y archivo de la Alcaldía de Pereira, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

**ARTÍCULO 12°.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA**  
Alcalde Municipal



**EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS**  
Secretario Jurídico



**CARLOS ARTURO SALAZAR HINCAPIÉ**  
Secretario de Infraestructura



**RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas (E)